CONTRATO DE CONSULTORIA No. 395 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y TORRES Y ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATISTA:	TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. Nit No.829000727-3, R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA C.C. No. 1.096.254.732 de Barrancabermeja
INTERVENTOR	ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ C.C. 1.030.601.831 de Bogotá D.C.
No. PROCESO:	MP-SI-CMA-CON-002-2025
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INTERSECCION VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUARAPAS.
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.
VALOR:	El valor del Contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($740.894.813,00), equivalentes a 520.474052 SMLMV para el año de suscripción del Contrato (2025)
FORMA DE PAGO:	**Opción 1:** La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato. El pago al Consultor se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el

	Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
FECHA DE INICIO:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE PRORROGA 1:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION No. 1	30 DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1:	13 DE ABRIL DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1:	27 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINICO No. 1 PUBLICACION EN EL SECOP II	05 DE MAYO DE 2026
FECHA DE PRESENTA ACTA DE JUSTIFICACION:	06 DE MAYO DE 2026

En Pitalito, a los 06 días del mes de Mayo de 2026, se reunieron el ingeniero ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.601.831 de Bogotá D.C, en calidad de interventor del contrato de consultoría y TORRES Y ASOCIADOS SAS identificado con Nit No.829000727-3, Representado Legalmente por KAREN DAYANA CRIADO VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.254.732 expedida en Barrancabermeja, en calidad de contratista de consultoría, con la finalidad de firmar EL ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA No. 2, del contrato en mención, según las siguientes consideraciones

1. La Empresa Torres y Asociados S.A.S. en calidad de contratista de consultoría, presenta solicitud de prórroga en tiempo mediante comunicación OFICIO-CTO-395-

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma: Felipe Atara.	Firma: Karen Criado
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.

90 de fecha 30 de abril de 2026, dirigida al Ing. ANDRES FELIPE ATARA en calidad de Interventor, y radicada en el Municipio de Pitalito bajo el consecutivo No. 2026PQR00016178, firmada por el Ingeniero CHRISTIAN FABIAN BARRERA DONCEL en calidad de Director de Consultoría con el asunto es "OFICIO-CTO-395-090 Solicitud de reinicio y prórroga del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025", del cual se extrae un aparte, mismo que se transcribe a continuación:

"(…)

Por lo anterior, *de manera respetuosa solicitamos una prórroga al plazo contractual por un término de tres (03) meses, con el propósito de garantizar:*

- *La culminación adecuada de los productos pendientes.*
- *La incorporación de ajustes técnicos derivados del proceso de revisión.*
- *La articulación adecuada entre los diferentes componentes del proyecto.*
- *El cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante.*

(…)".

2. El Ingeniero ANDRES FELIPE ATARA en calidad de Interventor, emite el Aval para Prorroga al Contrato de Consultoría 395 de 2025, a través del oficio radicado en la plataforma extranet bajo el consecutivo No. 2026COR00016488 del día 04 de mayo de 2026, cuyo asunto es "Concepto favorable al reinicio y prórroga del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025", documento en el cual expresa de manera textual lo siguiente:

"En ejercicio de las obligaciones contractuales a cargo de esta Interventoría, y en el marco del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental al Contrato de Consultoría No. 395 de 2025, cuyo objeto corresponde a los "Estudios y diseños para la construcción de intersección vial ubicada en el nodo que conecta Av. Pastrana con Cra 3, Cra 4 y ampliación del puente sobre el río Guarapas", nos permitimos emitir pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por el Consultor mediante OFICIO-CTO-395-090, de fecha 30 de abril de 2026, relacionada con el reinicio del contrato y la prórroga del plazo contractual por el término de tres (03) meses.

De acuerdo con la comunicación presentada, el Consultor manifiesta que, una vez superadas las situaciones que dieron origen a la suspensión del contrato, se han adelantado las gestiones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la adecuada reactivación de las actividades contractuales, solicitando en consecuencia el reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 a partir del día cuatro (04) de mayo de 2026.

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma: Felipe Atara.	Firma: Karen Criado
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.

Así mismo, el Consultor solicita la prórroga del plazo contractual por el término de tres (03) meses, indicando que el periodo de suspensión generó afectación directa sobre la programación inicial del proyecto, particularmente en actividades críticas asociadas a la coordinación técnica de los diferentes volúmenes, revisiones por parte de la Interventoría y ajustes derivados de las observaciones formuladas, razón por la cual considera necesario realizar una reprogramación integral del cronograma contractual.

Una vez revisada la solicitud presentada, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable y no objeción al reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 a partir del 04 de mayo de 2026, en la medida en que resulta necesario reactivar formalmente las obligaciones a cargo del Consultor, permitir la continuidad de la ejecución contractual y garantizar el desarrollo de las actividades pendientes de entrega, ajuste, revisión, complementación y cierre técnico.

De igual manera, esta Interventoría emite concepto favorable y no objeción a la prórroga del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 por el término de tres (03) meses, teniendo en cuenta que dicho plazo adicional resulta necesario para garantizar la culminación adecuada de los productos pendientes, la incorporación de los ajustes técnicos derivados del proceso de revisión, la articulación integral entre los diferentes componentes del proyecto y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos 1 por la Entidad Contratante.

El término adicional solicitado resulta técnicamente viable, en la medida en que permite preservar la finalidad pública del contrato, asegurar la obtención de estudios y diseños completos, coherentes y funcionales, y evitar un cierre contractual prematuro sin que se hayan culminado adecuadamente las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que el presente concepto favorable no implica aprobación automática de productos pendientes, no subsana incumplimientos, no exonera al Consultor de atender las observaciones formuladas por la Interventoría y/o la Entidad Contratante, no modifica el alcance contractual, no limita las facultades de seguimiento, control, requerimiento, revisión y observación a cargo de esta Interventoría, ni constituye reconocimiento, aceptación o habilitación de reclamaciones económicas adicionales a favor del Consultor. En tal sentido, la prórroga aquí conceptuada favorablemente se entiende como una medida estrictamente orientada a permitir la culminación técnica y contractual de los productos pendientes, sin que de ella se derive derecho alguno al reconocimiento de mayores valores, mayores costos, compensaciones, indemnizaciones, ajustes económicos o restablecimiento de la ecuación económica del contrato, máxime cuando no se advierte la configuración de un hecho imprevisible, irresistible, extraordinario o ajeno a la gestión ordinaria del Consultor que justifique un reconocimiento económico adicional.

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma: Felipe Atara.	Firma: Karen Criado
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.

En consecuencia, esta Interventoría solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Pitalito adelantar las actuaciones administrativas, jurídicas y contractuales que correspondan para formalizar:

1. *El reinicio del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 a partir del 04 de mayo de 2026.*
2. *La prórroga del plazo de ejecución contractual por el término de tres (03) meses, la cual se encuentra soportada en el cronograma de actividades versión 14, aprobado por esta Interventoría, documento que consolida la reprogramación integral del contrato y refleja las actividades pendientes de ejecución, las fechas de entrega, los tiempos de revisión por parte de la Interventoría, la atención de observaciones, la entrega de productos finales y las actividades requeridas para el cierre técnico del contrato.*

Finalmente, esta Interventoría reitera que, una vez formalizado el reinicio contractual, continuará ejerciendo sus funciones dentro del marco de sus competencias, dejando las constancias técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y ambientales que correspondan respecto del cumplimiento del cronograma ajustado, la atención de observaciones, el avance de los productos pendientes y el estado general del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025."

3. Que la interventoría, mediante oficio 127-2026 de fecha 05 de mayo de 2026, presentó informe sobre el estado actual del contrato de consultoría, en el cual indicó que el mismo registra un avance de ejecución del cuarenta y tres por ciento (43 %), y presenta información de las actividades y productos pendientes por realizar; del citado informe se extrae el siguiente aparte, el cual se transcribe a continuación:

"(…)

III. Estado de avance del contrato al 04 de mayo de 2026

Con corte al 04 de mayo de 2026, esta Interventoría evidencia que el Contrato de Consultoría No. 395 de 2025 presenta un avance global de ejecución del cuarenta y tres por ciento (43%). Dicho porcentaje corresponde al avance técnico acumulado de la consultoría, considerando los productos elaborados, entregados, revisados, observados, ajustados y/o en proceso de cierre técnico por parte del Consultor, así como las actividades de seguimiento, revisión y control adelantadas por esta Interventoría.

Tabla 1 Avance del Contrato de Consultoría.

Concepto	Porcentaje
Avance ejecutado de la consultoría al 04 de mayo de 2026	43%
Actividades pendientes de ejecución, ajuste, revisión y cierre	57%
Total contrato	100%

Fuente: Elaboracion propia, 2026.

El avance ejecutado del 43% permite evidenciar que la consultoría cuenta con un desarrollo técnico verificable; sin embargo, también refleja que persiste un porcentaje significativo de actividades pendientes, equivalente al 57%, asociado principalmente a la culminación, ajuste, integración, revisión, aprobación y cierre técnico de los productos contractuales.

IV. Actividades y productos pendientes

De acuerdo con el seguimiento efectuado por esta Interventoría, las actividades pendientes se concentran principalmente en la culminación técnica y documental de los volúmenes contractuales, la atención de observaciones emitidas, la integración interdisciplinaria de los productos, la consolidación de documentos finales y la elaboración del informe final ejecutivo.

Para efectos de control y seguimiento, las actividades pendientes deberán desarrollarse conforme al cronograma de actividades versión 15, el cual se anexa al presente informe y contiene las fechas previstas de aprobación de los productos contractuales, las cuales se resumen a continuación:

Tabla 2 Resumen de cronograma V15.

Volumen / Producto	Fecha prevista de aprobación según cronograma versión 15
VOL II. Estudio de tránsito, capacidad y nivel de servicio	04/05/2026
VOL XIII. Alternativas	08/05/2026
VOL VI. Estudios de hidráulica, hidrología y socavación	10/05/2026
Diseño geométrico en planta	16/05/2026
Diseño geométrico en perfil	16/05/2026
VOL V. Estudio de suelos	24/05/2026
VOL VIII. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes	24/05/2026
VOL IX. Estudio de trazado, diseño geométrico, señalización y seguridad vial	24/05/2026
Seguridad vial	24/05/2026
Señalización	24/05/2026

VOL XIV. Estudios y diseños de pavimentos	24/05/2026
VOL XV. Estudios y diseños de estructuras	05/06/2026
VOL VII. Estudios de redes secas y húmedas	07/06/2026
VOL XI. Gestión predial 07/06/2026	
VOL XII. Componente de urbanismo y paisajismo	07/06/2026
VOL X. Estudios de riesgos	14/06/2026
Estudio ambiental, social y sostenibilidad	14/06/2026
BIM	21/06/2026
Estudio de cantidades de obra, APU'S y presupuesto	21/06/2026
Evaluación socioeconómica y financiera	25/06/2026
Informe final ejecutivo	04/08/2026

Fuente: Cronograma V15, aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA No. 2 del contrato 395 de 2026 que tiene como objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INTERSECCION VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUARAPAS, de la siguiente manera:

1. Prorrogar el plazo del contrato por el termino de tres (03) meses más.

Que en virtud de las justificaciones técnicas y de hecho expuestas en la solicitud de prórroga, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en los términos de calidad y seguridad exigidos, se acuerda modificar la cláusula 4, la cual quedará redactada de la siguiente manera.

> **"CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
>
> Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CONSTANCIAS:

El contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato, realizar el cargue en la plataforma del SECOP II y verificar la respectiva aprobación de la misma.

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma: Felipe Atara	Firma: Karen Criado
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.

Las partes manifiestan que la presente acta es de común acuerdo y establecen que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista, y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 06 de MAYO de 2026.

Karen Criado

TORRES Y ASOCIADOS SAS
R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Contratista de Consultoría

Felipe Atara

ANDRÉS FELIPE ATARA SANCHEZ
Interventor

Anexos:
Comunicación OFICIO-CTO-395-090 con radicado No. 2026PQR00016178.
Comunicación No. 122-2026 con radicado No. 2026COR00016488.
Comunicación 127-2026 - Informe de avance de ejecución de actividades de fecha 05 de mayo de 2026.
Cronograma de avance de ejecución del Contrato de Consultoría No. 395 de 2025, V9.
Cronograma actualizado de actividades versión 15.

Proyectó: Ingeniero Andrés Felipe Atara - Interventor

Revisado por: Andrés Felipe Atara	Aprobado por: TORRES Y ASOCIADOS S.A.S. R.L. KAREN DAYANA CRIADO VEGA
Firma: Felipe Atara	Firma: Karen Criado
Cargo: Interventor.	Cargo: Contratista de Consultoría.